

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8623/99

VISTO:

Los expedientes CD-134B-98 y adjunto CD-135-B-98 y CD-109-C-99, y

CONSIDERANDO :

Que la incorporación de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños a nuestra Constitución así como la reciente creación del Consejo Municipal de la Niñez y la Adolescencia, compromete al estado en todas sus instancias organizativas a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos por la convención;

Que la posibilidad del acceso y ejercicio de los derechos por parte de niños, adolescentes y jóvenes requiere de un paso fundamental que es la difusión y promoción de estos derechos para motorizar un proceso que los coloque no solo como sujetos plenos de derechos de las normativas jurídicas sino, también, de las prácticas sociales y las políticas públicas, posibilitando su reconocimiento como ciudadano pleno;

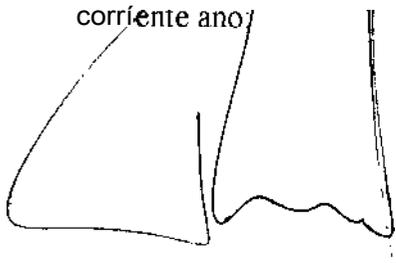
Que para contribuir a dicho proceso de construcción de ciudadanía es que planteamos la propuesta de institucionalizar un concurso anual entre los alumnos de 4° y 5° año de las escuelas secundarias de Neuquén Capital sobre el tema SI YO FUERA CONCEJAL;

Que la juventud conforma el grupo etario más afectado por la crisis por las contradicciones del sistema;

Que por ello el propósito de este concurso es que los jóvenes tengan la posibilidad de exponer propuestas, inquietudes y reclamos sobre distintos aspectos de la ciudad. Que los adolescentes participen de este proyecto no significa que vayan a resolver los problemas de la ciudad creados por los adultos, sólo pretende tener en cuenta sus ideas y propuestas, comprometiéndolos así en la tarea de participación ciudadana y responsabilidad democrática;

Que con fecha 13/07/99 el Consejo de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Neuquén ha considerado favorable este proyecto;

Que la Comisión interna de Acción Social en su Despacho N° 057/99, decide aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 23/99, celebrada por el Cuerpo el 30 de julio del corriente año;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): INSTITUYASE el concurso anual "Si YO FUERA CONCEJAL" -----destinado a los alumnos de 4º y 5º año de las escuelas secundarias de la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 2): El concurso consistirá en la presentación de un trabajo colectivo (mínimo -----tres participantes que deben ser de un mismo curso), por escrito, con una extensión mínima de tres carillas tamaño A4, escritas a espacio medio, sobre el tema que anualmente fijará el Organo Ejecutivo a propuesta de Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia.-

ARTICULO 3"):: El premio consistirá en un viaje de estudios dentro del territorio -----patagónico, dentro de las limitaciones presupuestarias, para el curso al que pertenezca el grupo que se proclame ganador del concurso anual.-

ARTICULO 4º): El jurado estará integrado por un representante designado por cada uno -----de los Bloques del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y los integrantes del Consejo Directivo del Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia -

ARTICULO 5"1): La fecha de cierre para la presentación de trabajos será el 10 de agosto ----- de cada año, anunciándose al curso ganador durante la celebración del aniversario de la Ciudad de Neuquén (12 de septiembre).-

ARTICULO 6"1): Se establece para el primer concurso (año 2.000) el tema "Los jóvenes y -----la Ciudad en el principio del siglo".-

ARTICULO 71): En los presupuestos de gastos y cálculos de recursos anuales se deberá -----incluir, a partir del año 1.999, una partida especial de \$6.000 (seis mil pesos) como premio para el concurso establecido por la presente ordenanza.-

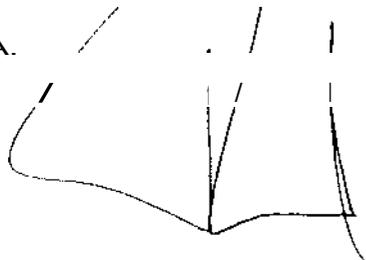
ARTICULO 8º): El jurado deberá trasladar el proyecto ganador a la Comisión Interna -----pertinente del Concejo Deliberante, para su estudio y tratamiento público posterior.-

ARTICULO 9"1): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEP LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTO O ENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTES N" CD-134-B-98 y Adjunto CD-135-B 8 Y CD 109-C-99):

re rnr A.
sac.-

r.Ju. un] IL
GAITAN.-



Ordenanza Municipal No 8223 / 11 99
Promulgada por Decreto No 135 / 11 99
Expte. No C-D-134-B-98 Ad. mto

Ob: